

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 093/90
Sucre, 17 de Septiembre de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Sea E., mediante oficio dirigido a este H. Gobierno Municipal, solicita la autorización de línea y nivel de su inmueble ubicado en calle Olañeta esquina Pastor Sainz de esta ciudad.

Que, por inspección ocular e informe de la Comisión Técnica del H. Concejo de fecha 17 de agosto del presente año, se evidencia que el inmueble se encuentra fuera de línea y nivel en relación a vías de circulación peatonal, así como en relación a colindancias consolidadas.

Que, conforme el inc, 5) del artículo 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Deliberante aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro.- AUTORIZAR la conceción de línea y nivel al inmueble ubicado en la calle Olañeta esquina Pastor Sainz de essta ciudad, de propiedad del Sr. Juan Sea E., conforme las actuales dimensiones de ancho de acera dominantes, a fin de regularizar la libre circulación peatonal.

Art. 2do.- de Conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, no proceder al reconocimiento de ninguna indemnización por las áreas que necesariamente deberán ser demolidas, en razón de tratarse de restricciones administrativas que no afectan el derecho de propiedad por constituir simples condicionamientos urbanos.

La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

